PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	NICOLAS ESTEBAN TORRES ALVAREZ LINA ESPERANZA ALVAREZ QUEVEDO YOVANNI GAITAN URRUTI PAULA CAMILA ROJAS ALVAREZ
DEMANDADOS	JOSE LUIS ORTIZ VELASQUEZ CARMEN ALICIA MEDRANO CAMPOS SOTRAMES S.A. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	050013103**009**-2023-00194-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022, y concordantes, es por lo que, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **NICOLAS ESTEBAN TORRES ALVAREZ, LINA ESPERANZA ALVAREZ QUEVEDO, YOVANNI GAITAN URRUTI Y PAULA CAMILA ROJAS ALVAREZ** contra **JOSE LUIS ORTIZ VELASQUEZ, CARMEN ALICIA MEDRANO CAMPOS, SOTRAMES S.A., Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese este auto en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; o artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndoseles traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Se reconoce personería a los abogados ESTEFANIA AGUIRRE RAMIREZ Y MATEO AGUIRRE RAMIREZ con T.P. 289.007 y 347.886 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b477ac2375c4102028f13ec131d1a41b3351def68340a68f5d1f6191ac788c3**

Documento generado en 11/08/2023 04:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica